

JUSTICIA ELECTORAL

Revocan sanciones a candidatos judiciales

NOÉ ÁLVAREZ PASCUAL

La Sala Toluca del Tepjf revocó parcialmente sanciones del INE a aspirantes a magistraturas del Edomex por fallas en fiscalización

La Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tepjf) resolvió diversos juicios vinculados al Estado de México, donde aspirantes a magistraturas impugnaron sanciones derivadas de fiscalización de campañas y denuncias por violencia política en razón de género.

En materia de fiscalización, varios candidatos mexiquenses lograron revertir sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral (INE). Dichas multas se originaron por irregularidades en los informes de ingresos y gastos de campaña durante el proceso electoral extraordinario 2024-2025, en el que se eligieron magistraturas del Tribunal Superior de Justicia estatal. El nombre de los candidatos fue determinado como dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Uno de los casos destacados fue el del recurso 73, donde una candidata impugnó la determinación del INE al considerar



Las sanciones se originaron durante el proceso electoral extraordinario

que no se le había respetado el derecho de audiencia; por ello, la Sala Toluca le dio la razón y revocó parcialmente la sanción. En otro asunto, identificado como recurso 127, un excandidato a magistrado civil en la entidad consiguió que se eliminara una de las sanciones relacionadas con el uso de cuentas bancarias, aunque se confirmaron otras observaciones.

También sobresalió el recurso 128, en el que una candidata a juzgadora penal

obtuvo la revocación de una sanción por la presentación extemporánea de eventos de campaña, al reconocerse que el INE no valoró adecuadamente la información presentada. En el recurso 141, otro contendiente logró la revocación parcial de sanciones vinculadas con la obligación de utilizar cuentas exclusivas para el manejo de recursos, así como por reportes tardíos de actos proselitistas.

En todos estos casos, la Sala Regional

Toluca sostuvo que las autoridades electorales deben garantizar el debido proceso y aplicar criterios de proporcionalidad en la revisión de los informes de campaña. La resolución significa un respiro para los aspirantes mexiquenses, quienes habían denunciado cargas excesivas y fallas técnicas en los procedimientos de fiscalización.

CONFIRMAN SANCIÓN POR VIOLENCIA POLÍTICA

La sesión también incluyó la revisión de un procedimiento especial sancionador resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), en el que se acreditó violencia política contra una mujer en razón de género. El caso derivó de expresiones denigrantes vertidas en contra de una ciudadana que denunció hostigamiento en el marco de la competencia electoral.

La Sala Toluca confirmó la sanción impuesta por el TEEM a Morena, partido político involucrado, bajo la figura de culpa in vigilando, que obliga a los institutos a supervisar la conducta de sus militantes y simpatizantes. Los magistrados federales coincidieron en que los mensajes analizados no podían considerarse simples manifestaciones de libertad de expresión, pues tenían un carácter ofensivo y de menosprecio hacia la denunciante.

Con ello, se ratifica que los partidos políticos en el Edomex tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar actos de violencia política de género, aun cuando estos no se originen de manera directa en sus órganos de dirección.

Los nombres de los aspirantes se consideraron datos protegidos bajo los artículos 6 y 16 de la Constitución Mexicana